

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

INFORME TÉCNICO

En atención al derecho de petición No. 20260409P2598 – 1202624514592, que contiene la Proposición 09/2025, suscrita por los Honorables Representantes Luis Miguel López Aristizábal, Luis Carlos Ochoa Tobón, Andrés Felipe Jiménez Vargas y los Honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Esteban Quintero Cardona y remitida por la Secretaría General de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, mediante la cual solicitaron información respecto de si actualmente se adelanta la estructuración de **“algún proyecto para ser desarrollado en la vía El Santuario – Caño Alegre (Antioquia)”**, a continuación, la Gerencia de Transporte y Movilidad, en oportunidad legal, se permite dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Solicitud:

- *“Por favor, indicar si en estos momentos se está estructurando, con INVIAS, el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces, algún proyecto público para ser desarrollado en la vía El Santuario-Caño Alegre, que posee 208 m de influencia y en la cual se encuentran los peajes Estación Cocorná y Puerto Triunfo.”*
- *“Si la anterior respuesta es afirmativa por favor compartir los estudios y pronósticos frente al posible megaproyecto.”*

Respuesta:

Con la finalidad de dar una respuesta clara y precisa a su solicitud, relacionada con la eventual estructuración de un proyecto público en el corredor vial El Santuario – Caño Alegre, con un área de influencia aproximada de 208 km en el cual se encuentran ubicados los peajes Estación Cocorná y Puerto Triunfo, se precisa que:

Una vez contrastada la información institucional y en el marco de las competencias asignadas a Findeter como banca de desarrollo y entidad de apoyo técnico del Gobierno Nacional, a la fecha no se adelanta proceso alguno de estructuración, formulación o acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte en el referido corredor vial, ni se han suscrito convenios, contratos o instrumentos interadministrativos con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el Ministerio de Transporte o cualquier otra entidad del orden nacional o territorial, con dicho objeto.

En este sentido, es pertinente señalar que la participación de Findeter en procesos de estructuración de proyectos se encuentra condicionada a la previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes con las entidades competentes, quienes, en el marco de sus funciones, son las responsables de la planeación, priorización, estructuración y ejecución de los proyectos. Contextualizado lo anterior, en la Gerencia de Transporte y Movilidad hasta el momento no hay estudios, diagnósticos, diseños, estructuraciones



técnicas, financieras o legales, ni pronósticos asociados a un eventual megaproyecto en la vía El Santuario – Caño Alegre.

En los anteriores términos, Findeter S.A., dentro de la oportunidad legal, da respuesta a lo solicitado conforme lo preceptuado en el artículo 23 de la C.N., la Ley 1755 de 2015, Ley 2207 de 2022, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS CALA ESTUPIÑÁN

Gerente de Transporte y Movilidad (E)

Elaboró Isabella Sofia Cerchiaro Gonzalez – Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad
José Luis Cala Estupiñán – Gerente de Transporte y Movilidad (e)
Laura Alejandra Tolosa Hurtado – Contratista Coordinación de Contratación Derivada
Andrea Alexandra Bohórquez López – Coordinadora de Contratación Derivada

